



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0151

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el radicado 2006ER35417 del 09 de agosto de 2006, la señora Gloria Libia Polanía Aguillón, en calidad de representante legal (e) del HOSPITAL PABLO VI DE BOSA ESE – CAMI PABLO VI, identificado con Nit. 800.219.600-3 ubicado en la carrera 77 I Bis No. 69 B 70 Sur de la localidad de Bosa de esta ciudad, presentó ante Secretaría Distrital Ambiente, solicitó el registro de vertimientos para las sedes del HOSPITAL que prestan servicios de salud, así:

- CAMI PABLO VI DE BOSA,
- UPA EL PORVENIR,
- UPA LAURELES,
- UPA OLARTE,
- UPA LA ESTACIÓN,
- UPA PALESTINA,
- UPA CABAÑAS,
- GERÍATRIA,
- UPA CARBONELL
- UPA EL TOCHE,
- UPA SAN BERNARDINO.

Anexa para el permiso de vertimientos de interés sanitario del CAMI PABLO VI, los siguientes documentos.

- *Solicitud de permiso de vertimientos.*
- *Fotocopias de las facturas de acueducto y alcantarillado.*
- *Planos de la red sanitaria en tamaño convencional y carta*
- *Caracterización fisicoquímica del vertimiento de aguas residuales.*
- *Copia de la autoliquidación No. 13551 por valor de \$ 1.884.000,00, este pago es para todas las sedes.*
- *Copia del recibo de pago del banco de Occidente por el valor de \$ 1.884.000,00*

Que, en atención al citado radicado, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital Ambiente, luego de realizar visita técnica de inspección el 27 de marzo de 2007, a las instalaciones donde funciona el CAMI PABLO VI, emitió el concepto técnico No. 5080 del 05 de junio de 2007, e informó lo siguiente:

SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 0151

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- *El CAMI PABLO VI, posee una planta eléctrica con capacidad de generación de 250 Hp , utilizando como combustible ACPM y que se pone en funcionamiento cuando falta el fluido eléctrico y cuando le realizan mantenimiento , sin presentar molestias por ruido o por emisiones atmosféricas, por la corta duración de la operación.*
- *Genera residuos hospitalarios tales como biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos, los cuales son entregados a la empresa Ecocapital para su recolección, transporte, tratamiento y disposición final.*
- *El CAMI PABLO VI, genera vertimientos de interés sanitario en los procedimientos realizados en el laboratorio clínico, debido al lavado de los materiales y equipos utilizados en sus labores.*
- *Los líquidos usados de revelador y fijador, son entregados a una empresa autorizada por la autoridad ambiental para su recolección, transporte, tratamiento y disposición final.*
- *La caracterización presentada por el CAMI PABLO VI , realizada el 29 de agosto de 2005 por el laboratorio Antek S.A. cumple con la normatividad ambiental.*
- *Evaluada la documentación presentada y realizada la visita técnica de inspección , la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental , considera que no es viable otorgar el permiso de vertimientos , por cuanto la caracterización presentada no es reciente (agosto 29 de 2005) además, no es representativa de la actividad desarrollada por la institución.*
- *El representante legal o quien haga sus veces del CAMI PABLO VI, perteneciente a la empresa HOSPITAL PABLO VI DE BOSA ESE, deberá cumplir con las obligaciones técnicas indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No.º 0151

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la empresa HOSPITAL PABLO VI DE BOSA ESE – CAMI PABLO VI, identificado con Nit. 800.219.600-3 ubicado en la carrera 77 I Bis No.69 B 70 Sur de la localidad de Bosa de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces para que presente la siguiente información, en un plazo no mayor de treinta (30) días improrrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Presentar un programa de ahorro y uso de agua de acuerdo a lo establecido en la Ley 373 de 1997.*
2. *Utilizar productos biodegradables y presentar la ficha técnica de biodegradabilidad de los productos utilizados en las labores propias de la institución.*
3. *Presentar una nueva caracterización de agua residual la cual debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual debe ser tomado en la caja de inspección externa, antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.*

Dicha muestra deberá ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de ocho (8) horas con intervalos entre y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, una cada media hora durante ocho (8) horas, para la toma de muestra de los parámetros descritos. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, Compuestos fenólicos. Con respecto a los metales pesados deberá caracterizar el parámetro de mercurio y plata.

4. *La caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaría Distrital Ambiente, deberá incluir:*
 - ✓ *Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),*
 - ✓ *Tiempo de la (s) descarga (s) expresado en segundos,*
 - ✓ *Frecuencia de la descarga (s),*

SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0151

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- ✓ Reportar el cálculo para el caudal promedio de la descarga (Qp.l.p.s.)
- ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- ✓ Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

5. Describir lo relacionado con:

- ✓ Los procedimientos de campo,
- ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
- ✓ Composición de la muestra,
- ✓ Preservación de las muestras,
- ✓ Número de alícuotas registradas,
- ✓ Forma de transporte,
- ✓ **Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.**
- ✓ Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

6. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- Método de análisis utilizado,
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.

En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>) esta Dirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

7. **La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.**

8. **El HOSPITAL PABLO VI DE BOSA ESE –CAMI PABLO VI, deberá ubicar en el plano, el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales de interés sanitario a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre del colector.**

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación del proceso de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0151

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO


ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la empresa HOSPITAL PABLO VI ESE - CAMI PABLO VI a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 77 I Bis No. 69 B 70 Sur de la localidad de Bosa de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

22 ENE 2008


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MYRIAM E. HERRERA RUIZ
EXPEDIENTE DM-05-00-1490
HOSPITAL PABLO VI ESE - CAMI PABLO VI
C.T. No. 5080 / 05-06-07

SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia